

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número 999.

Por don Juan Ros y Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro *Encarnación*, núm. 3360, del término de Villaharta, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de Septiembre último.

Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de diez del actual, y en su virtud, se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 16 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Circular núm. 1000

El 12 del actual desaparecieron de la dehesa denominada "Montoncillo," término de esta capital, los cerdos que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Soria don Vicente Benito Belga.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los referidos cer-

dos, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,
Manuel Matilla.

Señas de los cerdos

Diez y siete primales con el hierro B. en la espaldilla izquierda, las orejas rajadas, las izquierdas, y una mosca atrás en las derechas.

Circular núm. 1013

El día 16 del actual desaparecieron del cortijo denominado "Fuensequilla," término de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Fernán Núñez don Juan Crespo Torres.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,
Manuel Matilla.

Señas de las caballerías

Una burra rucia oscura, patas zambas.

Otra del mismo pelo, cerrada.

Una rucha de dos años, rucia clara.

Un buro cerrado, rucio oscuro.

Otro de tres años, platero, con hierro en la tabla izquierda.

Otro de treinta meses, rucio oscuro, menos de marca, hierro como el anterior.

Y una jaca castaña, calzada de dos patas, cerrada, alzada la marca, el hierro en el anca derecha y con lunares blancos en los costillares.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

DEL

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

(Conclusión)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El presente reglamento empezará á regir el día 15 de Diciembre próximo, y desde entónces se cobrarán los derechos del nuevo impuesto, correspondientes á todas las salidas de alcoholes de las fábricas que tengan lugar desde la misma fecha.

Las Delegaciones de Hacienda y las Administraciones de Impuestos y Propiedades, dispondrán lo necesario para que los fabricantes de alcoholes presenten las declaraciones de existencias en el plazo de ocho días, fijado al efecto en el art. 34.

El nuevo impuesto no se exigirá á los aguardientes y alcoholes que hubieran sido expedidos directamente para España antes de vencer las veinticuatro horas siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Real decreto de esta fecha que le establece; pero los líquidos á que alcanza dicha excepción transitoria, satisfarán el que estableció la ley de 21 de Junio de 1889.

Oportunamente se anunciará la fecha en que se hallen surtidas de patentes las expendedorías de efectos Timbrados.

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el reglamento de 21 de Junio de 1889 en cuanto se oponga á las disposiciones que contiene el presente.

Aprobado por S. M. — Madrid 26 de Noviembre de 1892.—El Ministro de Hacienda, *Juan de la Concha Castañeda*.

Modelo número 1

PRECINTO

D. _____

ha satisfecho en _____

según carta de pago núm _____ de _____ de _____

de 189 _____

pesetas _____ céntimos, en concepto de impuesto especial sobre el alcohol, por una partida de este artículo, procedente de la fábrica que tiene establecida en _____

de cuya partida procede también el contenido de este envase.

de _____

de 189 _____

Sello de la Administración
ó de la Alcaldía

El Administrador de. . .
ó el Alcalde de. . .

Modelo número 2.

Impuesto
especial sobre el alcohol

El que suscribe conduce á su (domicilio ó estable-
cimiento), núm....., calle de.....
pueblo de....., provincia de.....

que ha comprado hoy en este pueblo, establecimiento de
Don.....
calle de.....
número.....

El comprador,

Talón que se archiva en esta Alcaldía, registrado
al número.....

El Alcalde,

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

Impuesto especial sobre el alcohol

El que suscribe, dueño de (la fábrica, almacén, etc.), que tiene establecido en la casa núm..... de
la calle de....., pueblo de....., provincia de.....
ha vendido en el día de hoy á D..... (tantos litros de cada
graduación centesimal, expresando la clase del líquido.....

que van contenidas en.....), y conducidas con destino á su (domicilio,
establecimiento etc.) núm..... de la calle de....., del pueblo de.....
provincia de..... de cuyos líquidos espirituosos, el que suscribe satisfizo el impuesto
especial, según carta de pago núm..... expedida en..... de.....
por la..... que conservo y exhibiré á los Agentes de la Administración que lo reclamen.
..... de..... de 189....

ANOTADO AL REGISTRO DE
VENDIS AL NÚM.....

El Alcalde,

El vendedor,

Modelo número 3.

Administración de Impuestos y Propiedades de.....

GUIA NÚM.....

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

oncedo licencia y guía á D..... para que por cuenta de D.....
pueda conducir via recta á..... desde la fábrica de D.....
sita en..... los alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos, cuyo volumen (litros), sus graduaciones,
el peso total de los bultos y el número y clase de los envases á continuación se expresan.....

Los expresados líquidos han satisfecho..... pesetas..... céntimos por el impuesto especial sobre el alcohol, según carta de pago expedida por la Depositaria de
Hacienda de esta provincia en..... de..... de 189.... con el núm..... La presente guía valdrá por..... días, y va sin enmienda.
..... de..... de 189....

Queda anotada la salida en la cuenta corriente de la fábrica expresada.

EL OFICIAL Ó JEFE DEL NEGOCIADO,

EL ADMINISTRADOR,

Modelo número 4.

Impuesto especial sobre el alcohol

Año económico de.....

PATENTE DE VENTA

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE.....

PATENTE NÚM..... CLASE..... Su precio..... pesetas.

Patente para la venta de alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos á
favor de D....., que en esta localidad, calle
de..... núm..... ejerce la industria de.....
..... de..... de 189....

(Sello de la Administración
ó de la Alcaldía)

EL ADMINISTRADOR Ó EL ALCALDE.

Impuesto especial sobre el alcohol

Año económico de.....

TALON MATRIZ DE PATENTE

PROVINCIA DE..... AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE.....

TALÓN DE LA PATENTE NÚM..... CLASE..... Su precio..... pesetas.

He recibido la patente á que se refiere este talón y que me autoriza para la
venta de alcoholes, aguardientes y líquidos espirituosos en el establecimiento
de..... que tengo en esta localidad, calle de....., núm.....
..... de..... de 189....

V.º B.º

EL ADMINISTRADOR Ó EL ALCALDE.

EL INDUSTRIAL.

Sello de la Alcaldía.

PATENTE PARA LA VENTA DE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LÍQUIDOS ESPIRITUOSOS

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE ENERO

NÚMERO 1009

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústica, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito		Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año		Pesetas	Céts.		
9298	Censo-Clero	Urbana	Córdoba	D. José Miranda Fernández	4	Enero	1893	7	110		Córdoba	Post. al 76
4497	Propios	Rústica	Cabra	Juan Orellana	7	"	"	9	114		Cabra	"
1542	Beneficencia	"	Priego	Félix Muñoz Ruiz	9	"	"	4	1832	50	Priego	"
644	Clero	"	Cabra	Luis Serreño	10	"	"	20	16	25	Cabra	58
532	"	"	Cañete	Antonio Ortega Luque	"	"	"	4	107	60	Cañete	76
604	Estado	"	Aguilar	Juan José Carretero	11	"	"	8 y 9	2500		Aguilar	"
223 6.º	Clero	"	Villa del Río	Bartolomé Castro Serrano	14	"	"	18	300		Villa del Río	"
752	Beneficencia	Urbana	Lucena	Miguel Garrido Galvesno	"	"	"	7 y 9	82	50	Lucena	"
4658	Propios	Rústica	Vill.ª de Córdoba	Bartolomé Rojas Toril	"	"	"	4	178	10	Adamuz	"
4653	"	"	"	Pedro Zamora Cámara	"	"	"	4	101	70	"	"
8738	Clero	"	Jaen	Francisco Coello	15	"	"	10	234	37	Castro del Río	58
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	334	37	"	"
4660	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	D. Francisco Rey Cerro	"	"	"	4	45	70	Adamuz	76
4662	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	47	70	"	"
4663	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	127	70	"	"
4670	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	135	20	"	"
4671	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	157	50	"	"
1544	Beneficencia	"	Priego	D. Francisco Morales Expósito	16	"	"	4	475		Priego	"
1225	Id. Censos	Urbana	Lucena	Rafael Hormeyer Rojas	18	"	"	6	55		Lucena	"
4655	Propios	Rústica	Vill.ª de Córdoba	Pedro Zamora Cámara	"	"	"	4	215	70	Adamuz	"
4656	"	"	"	Juan García Torralvo	"	"	"	4	38	70	"	"
4667	"	"	"	Gaspar Rey Redondo	"	"	"	4	88	11	"	"
4665	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	34	10	"	"
4664	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	215	40	"	"
4659	"	"	"	D. Pedro Zamora Cámara	"	"	"	4	85	40	"	"
4654	"	"	"	El mismo	"	"	"	4	138	10	"	"
278	Estado	"	Cabra	D. Antonio Barranco Castro	20	"	"	3 al 9	210	70	Cabra	"
4575	Propios	"	Priego	Manuel Ariza García	"	"	"	9	53		Priego	"
1543	Beneficencia	"	"	Cristóbal Mellado Aguilera	21	"	"	4	700	50	"	"
2044	Clero	"	"	Félix Pérez Luque	24	"	"	4	44		"	"
997	"	"	Lucena	Rafael Soto Ortiz	26	"	"	17 al 20	425		Lucena	58
4669	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	Bartolomé Vigorra	27	"	"	2 al 4	209	10	Adamuz	76
965	Clero	"	Lucena	Antonio Fustigueras Huertas	29	"	"	12 al 20	585		Lucena	58
2357	"	"	Montilla	Tomás Muñoz	30	"	"	16	50		Santaella	76

Córdoba 18 de Diciembre de 1892.—P., El Administrador, Antonio Rodriguez Marcos.

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba

Núm. 994

Don Bartolomé Torrico López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, han de contratarse en subasta pública las obras de construcción de dos trozos de calzada, uno al final de la calle Egido y otro al de la de Bailén, cuyo acto tendrá lugar por pujas á la llana, en el despacho oficial de esta Alcaldía, de doce á una de la tarde del día 23 del actual, bajo el tipo de 188'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones por el referido tipo y las que lo mejoren en baja.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja mu-

nicipal el 5 por 100 del mencionado tipo, ó sean 9'40 pesetas, teniendo que prestar el adjudicatario fianza definitiva en metálico por el 10 por 100 de la cantidad del remate.

Villanueva de Córdoba 12 de Diciembre de 1892.—Bartolomé Torrico.

Hinojosa del Duque

Núm. 1004

D. Francisco Vizcaino Mifsut, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos, correspondiente al grupo de cereales y año económico actual, los representantes del expresado gremio han acordado que se exponga al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el refe-

rido gremio el día 23 á la hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Hinojosa del Duque á 15 de Diciembre de 1892.—Francisco Vizcaino.

Núm. 1005

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal, respectivo al presente año económico, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclama-

ciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la citada Junta el día 24 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Hinojosa á 16 de Diciembre de 1892.—Francisco Vizcaino.

Córdoba

Núm. 993.

Desiertas por falta de licitadores las subastas convocadas con anterioridad, para enagenar una caballería menor, valorada pericialmente en sesenta pesetas, y que sin dueño conocido apareció en las inmediaciones de esta capital, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto, que ha de tener lugar el jueves próximo 29 del corriente mes, de dos á tres de su tarde, en el despa-

cho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación, advirtiéndose que serán admitidas las proposiciones que se presenten por las dos terceras partes del justiprecio, y que el rematante ha de ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Caja de fondos municipales, cuya caballería continúa depositada en el Asilo de Madre de Dios, para que pueda ser reconocida por los que traten de adquirirla.

Córdoba 15 de Diciembre de 1892.
—Juan Tejón.

Núm. 1001.

Terminada la rectificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal, correspondiente al año que trasurre, y formadas las listas á que se refiere el artículo 19 de la ley orgánica vigente, desde hoy, y por espacio de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que así lo deseen y formular las reclamaciones que procedan.

Córdoba 16 de Diciembre de 1892.
—Juan Tejón.

Palma del Río

Núm. 1007

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por el vecino de esta localidad Agustín León Pérez, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía en el día de hoy, de que en 1.º del corriente se ausentó del cortijo del Calonge, en este término municipal, en donde se encontraba guardando ganado, su hijo Antonio León Palma, ignorándose su paradero, y cuyas señas son las siguientes: edad, quince años, alto y delgado, sin pelo de barba, y va vestido con pantalón de algodón á cuadros oscuros, chaqueta y chaleco de paño de trabajadores, sombrero negro en buen uso, de ala ancha, á estilo del país, zajones de cuero blanco y un capote viejo.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y sus agentes, á las que ésta les ruega ordenen la práctica de las diligencias oportunas por si se encontrara en el respectivo término de alguna de ellas lo participe á los efectos procedentes.

Palma del Río á 12 de Diciembre de 1892.—J. Almenara.

JUZGADOS

Málaga

Número 995.

Don Francisco Gallego Manso, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, por término de quince días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Granada, Córdoba, Jaén y Sevilla, á las personas que se consideren dueñas de una jaca castaña, de mediana

alzada, con un hierro en la nalga izquierda, cerrada y calzada del pié derecho, la cual fué comprada en quince de marzo del corriente año, en el pueblo del Carpio, provincia de Córdoba, por Manuel Ruiz Cuéllar, vecino de Córdoba, á José García Ruiz, para que dentro de dicho término se presenten en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de reconocer la citada caballería; prevenidos de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 5 de Diciembre de 1892.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio González.

Cabra

Número 996

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos, comparezca en la cárcel de este partido el procesado Antonio García López (a) el Vizco, natural y vecino de Lucena, hijo de Pedro y de Antonia, jornalero, de treinta años de edad, y casado con Felisa Rodríguez, hija del conocido por Tolito, cuyo individuo debe declarar como tal procesado en la causa que se le sigue en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, por el delito de hurto de caballerías.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades á individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Antonio García López, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 14 de Diciembre de 1892.—Federico Baudín.—El actual, Licenciado Alfredo Hurtado.

Posadas

Núm. 998

Don José García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye expediente con motivo del fallecimiento intestado de don Enrique López Verdugo, natural y vecino que fué de la ciudad de Palma del Río, donde ocurrió su óbito el día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, habiéndose presentado hasta hoy á reclamar la herencia su hermana doña Asunción López Verdugo, mujer legítima de don Justiniano Velasco y Lara.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que la referida señora, comparezcan en esta Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la fijación de este dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á ejercitar las acciones que les competan.

Dado en Posadas á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE DOS TORRES

Núm. 1006

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA POR CONTRIBUCIONES

D. José Martínez Delgado, Agente ejecutivo por el Ayuntamiento de este término municipal.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada fecha 11 de Noviembre en los expedientes que se siguen contra los contribuyentes vecinos de esta villa por débitos de contribución territorial é industrial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito principal recargos y costas. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.
25	87 14	D. Luis Castro Rivas.—Un pedazo de terreno de chaparral y monte, al sitio de la Pizarra, lindante al N. con camino Real y Cerro de la Chinchosa y Arroyo Mocio; L. con el término de Adamúz; S. Arroyo de las Víboras agua arriba del Agueruelo, y P. Agueruelo, plantonar y chaparrado de D. Rafael Rostroyo, hoy de Juana Silva, y plantonar de Juan Antonio Gutiérrez, compuesto de 388 fanegas, capitalizado en	3826 67
1090	38 02	D. Rafael Ruiz Blanco.—Una cerca llamada del Tocón, de una fanega y cinco celemines, que linda al M. y P. con D. Bernabé Velarde; N. callejón de la Peña, y S. con D. Eduardo Concha, capitalizada en	130
1000	310	D. Antonio Rico Pedrajas.—Medio cercado camino de Pozoblanco, de una fanega y seis celemines; linda al N. con otra de D.ª Antonia Alaez; S. con callejón que va á Guijarroso; M. Estanislao Rodrigo, y P. con herederos de D.ª Nemesia Delgado, capitalizado en	100
781	116 20	D. Francisco Lunar Romero.—Una casa calle Arriba de 4.ª, marcada con el número 12, que linda por la derecha entrando, con Manuel Fernández Gil; izquierda viuda de Gonzalo Cruz, y es palda con corrales de José Moreno López, capitalizada en	258

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 28 del actual, á las once de la mañana, bajo los tipos que quedan expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia si el deudor los presentase, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

Dos Torres 14 de Diciembre de 1892.—El Agente ejecutivo, José Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García Arévalo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 15.635 por 125 imposiciones, de las cuales son nuevas 20, y se han satisfecho 9073'17 pesetas, á solicitud de 51 imponentes, 7 de ellos por saldo.

Córdoba 18 de Diciembre de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIOS

TIMBRE DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA